



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO:

El Requerimiento N° 0228-2013-SGDUR-MPP de fecha 16 de diciembre del 2013; para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO – LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que con Informe N° 120-2013-UA-MPP de fecha 18 de diciembre del 2013, se solicita la Disponibilidad para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO – LA LIBERTAD por un monto de S/. 96,926.78 (Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 78/100 Nuevos Soles).

Que con Informe N° 078-2013-UP/MPP de fecha 18 de diciembre del 2013, informa la Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/. 94,082.50 (Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 00/50 Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Traslaciones y S/. 2,844.28 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 20/100 Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y SobreCanon.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 07°, 12° 32° y 42° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF en su último párrafo, establece que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación de en caso de que haya sido modificado en algún extremo.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC – PACASMAYO – LA LIBERTAD.

Artículo Segundo.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de S/. 96,926.78 (Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 78/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE a la Oficina de programa Sociales, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Cuarto.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Abastecimientos
Programas Sociales
Contabilidad
Presupuesto
SEACE
Archivo